



Ayuntamiento Municipal de Fundación
RNC-417-00080-4

ACTA DE JURAMENTACION DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN

En el municipio de Fundación, Provincia Barahona, siendo las **1:46 pm.** del día 13 de agosto del año 2026, estando reunidos en salón de reuniones del ayuntamiento de Fundación y los integrantes del Concejo de Desarrollo Municipal correspondientes se procedió a la Estructuración y Juramentación del "Concejo de Desarrollo Municipal de Fundación.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: los Concejos de Desarrollos son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participarán en la formulación de los planes de Desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 le corresponde a los Concejos de Desarrollo Municipal:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo



Ayuntamiento Municipal de Fundación
RNC-417-00080-4

- d) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados.
- e) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Concejos de Desarrollo Municipales serán evaluadas al Concejo de Desarrollo Provincial correspondiente al Concejo provincial, recogerá las propuestas demandadas por los diferentes Concejos municipales, las consolidará y las elevará al Concejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Concejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Concejos provinciales, la Consolidará y las elevará al ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 de la ley 498-06 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Concejo de Gobierno, las ejecutorias de los Concejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por el Concejo de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del estado.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Desarrollo Municipal, tendrá la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones en cambio de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación y/ ratificación del Concejo de Desarrollo Municipal de **Fundación**, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498 -06 y al decreto no. 493-07 que regulan los Concejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines y señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Concejo de Desarrollo Municipal de Fundación, funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente.



Ayuntamiento Municipal de Fundación
RNC-417-00080-4

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Concejo de Desarrollo Municipal de Fundación, integrado por las siguientes personas:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Concejo de Desarrollo Municipal de Fundación, integrado por las siguientes personas:

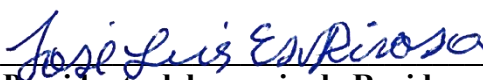
Rafael Feliz Segura	PRESIDENTE
Genora García	COORDINADOR.
Elisaul Acosta	SECRETARIO
Rosa M. Segura	MIEMBRO
Rut Báez	MIEMBRO
Osiris Pérez	MIEMBRO
Ernesto Espinosa	MIEMBRO
Jorge L. Segura	MIEMBRO
Narciso Cortez	MIEMBRO
	MIEMBRO

SEGUNDO: Se juramenta el Concejo de Desarrollo Municipal de Fundación pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

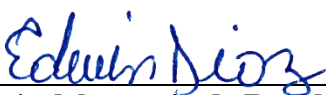
Dado: En Fundación, Provincia Barahona Republica dominicana a los días (13) días del agosto del año dos mil veintiséis (2026)


Alcalde




Presidente del consejo de Regidores




Secretario/a del consejo de Regidores





Ayuntamiento Municipal de Fundación

RNC: 417-00080-4